

| | | |
|---|--|--|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 1 de 31 |

| DÍA | MES | AÑO |
|------------|------------|------------|
| 20 | 05 | 2026 |

GESTIÓN COMERCIAL Y DE PROYECTOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que EL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN - TEVEANDINA SAS., presta servicios de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes.

Que, de acuerdo con sus Estatutos Internos, aprobados mediante el Decreto 878 de 1998 y demás modificaciones, TEVEANDINA SAS., tiene como objeto social la prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con los fines y principios del servicio de televisión establecidos en la Ley 182 de 1995, así como la prestación otros servicios de telecomunicaciones y de aplicaciones que permitan la convergencia digital.


Adicionalmente, TEVEANDINA SAS., desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados del derecho privado, así como las condiciones normativas indicadas en el Acuerdo 003 de 2024 y las normas que lo modifiquen o adicionen. En consecuencia, para el desarrollo de su objeto social puede suscribir contratos, convenios y contratos interadministrativos, entre otros, en los cuales se obliga a ejecutar proyectos relacionados con su objeto misional y demás actividades previstas en los estatutos.

En virtud de lo anterior, TEVEANDINA S.A.S., cuenta con el área de Gestión Comercial y de Proyectos, la cual tiene a su cargo el seguimiento, supervisión y ejecución de los Contratos y Convenios Cooperación suscritos por la entidad. Así como el seguimiento de sus respectivos derivados, adicionalmente el área de Gestión Comercial y de Proyectos entre sus funciones tiene a su cargo adelantar los procesos de contratación de bienes y (o) servicios en las diferentes etapas.

TEVEANDINA SAS - Canal Trece, tiene cobertura en catorce departamentos que representan el 44% del territorio nacional, alcanzando el 92% de cobertura a través de televisión por cable, en consecuencia, Canal Trece es el canal regional de mayor alcance en nuestro país, y tiene por objetivo crear, producir y difundir contenidos en televisión y plataformas digitales con el fin de impulsar la expresión y la participación de sus audiencias en la construcción de una ciudadanía crítica que represente sus realidades particulares. Adicionalmente, la Entidad busca reflejar en su programación una amplia gama de posibilidades que incluye perspectivas de diversidad cultural, diversidad geográfica, diversidad étnica y lingüística, biodiversidad, así como diversidad de género.

Al ser un medio de comunicación público, TEVEANDINA S.A.S. asume el compromiso de elaborar un conjunto equilibrado de contenidos a través de varios géneros audiovisuales, para atender necesidades democráticas, sociales y culturales de los ciudadanos, garantizando su libre acceso a la información, la cultura, la educación y el entretenimiento de calidad.

Ahora bien, en la Resolución MinTIC No. 3556 de 2024, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) se establecieron las reglas y lineamientos que deben observarse para la asignación de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) a los que se refieren, entre otros, los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009. El artículo 28 de la citada Resolución MinTIC 3556 del 2024, estableció los conceptos que pueden ser objeto de financiación con recursos del FUTIC, incluyendo entre otros, el fortalecimiento del operador público nacional y los operadores públicos de televisión

| | | |
|---|--|--|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 2 de 31 |

regional, así como, el fortalecimiento de la programación, la producción de contenidos audiovisuales y/o sonoros multiplataforma.

Igualmente, los artículos 27 y 28 de la Resolución ibidem, establecieron que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del FUTIC, podrá financiar a los operadores públicos de televisión, en relación con el fortalecimiento de la programación y la producción de contenidos audiovisuales multiplataforma, la producción de contenidos audiovisuales multiplataforma, y el fortalecimiento de la programación, y que guardan concordancia con el artículo 9 de la Resolución en mención.

En este sentido, el operador regional de televisión pública TEVEANDINA S.A.S., presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la propuesta "*Narrativas en territorios*" donde se encuentra incluido el proyecto "*José María Melo: El último soldado de Bolívar*" solicitando la financiación con recursos del fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC).

A partir de esta propuesta, TEVEANDINA S.A.S. pretende Fortalecer la programación y la producción de contenidos audiovisuales, mediante una serie narrativa que sigue la búsqueda del rastro perdido de José María Melo. Su cuerpo desaparecido se convierte en el punto de partida para explorar la memoria, el exilio y las tensiones históricas entre Colombia y México. A través de un relato sonoro y visual, dos cronistas reconstruyen su huella, articulando testimonios, archivos y paisajes, para evidenciar cómo su historia continúa resonando en los conflictos políticos y sociales de América Latina, aportando una mirada contemporánea sobre la identidad, la historia compartida y los vínculos entre ambos países.

De acuerdo con lo anterior, y luego de la evaluación realizada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, informó que verificó la propuesta denominada "*Narrativas en territorios*", con base en lo contemplado en los numerales 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y encontró que la misma cumple con todos los componentes para el fortalecimiento de la producción de contenidos plataforma y de la programación del operador de televisión pública. igualmente, informó que acoge los lineamientos establecidos por el MinTIC para su presentación, en la medida que buscan el fortalecimiento de la televisión pública regional y que el cronograma propuesto no supera la ejecución de los recursos de la presente agencia, por lo tanto, es viable su financiación.

Así las cosas, el día 07 de abril del 2026, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió la Resolución No. 00144 de 2026, Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto presentado por el operador público regional del servicio público de televisión CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. - CANAL TRECE, aspecto que quedó estipulado en los artículos 1 y 2 de la referida resolución.

De conformidad con los lineamientos generales y los compromisos derivados de la propuesta aprobada, se establece que las actividades financiadas comprenden las fases de preproducción, producción y posproducción de contenido audiovisual. En este contexto, la modalidad de producción por encargo se configura como el instrumento contractual destinado a la ejecución de un proyecto específico, en el cual el contratante aporta la totalidad de los recursos económicos, conserva el control editorial, narrativo y de producción, y define el flujo de recursos con base en la identificación de metas, hitos y entregables. Mientras tanto, el contratista asume la obligación de desarrollar los contenidos conforme a los requerimientos técnicos, creativos y de calidad establecidos por el contratante, con el fin de materializar los objetivos institucionales propuestos por TEVEANDINA S.A.S.

De otra parte, si bien TEVEANDINA S.A.S., cuenta con la capacidad instalada necesaria para la ejecución del contrato, la magnitud del proyecto, el dinamismo de las actividades, la especificidad

técnica del servicio requerido y el volumen significativo de contenidos a producir de manera simultánea hacen procedente, desde una perspectiva jurídica, estratégica y operativa la vinculación de un tercero especializado que complemente dicha capacidad. Esta determinación se adopta en observancia de los principios de planeación, eficiencia administrativa, debida diligencia y responsabilidad contractual, garantizando en todo momento el adecuado seguimiento, control y trazabilidad de las actividades desarrolladas por el contratista.

Que la presente necesidad de contratación en términos normales se configuraría normalmente por contratación directa según las excepciones contempladas para esta modalidad en el Manual de Contratación vigente, no obstante, en virtud de las restricciones que se originan en ocasión a la Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales, específicamente en su artículo 33, se contempla que durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la fecha de dicha elección, se restringe la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa por parte de las entidades estatales, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley. En consecuencia, la normativa vigente exige la adopción de mecanismos de selección objetiva que aseguren la pluralidad de oferentes, la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos.

Que así las cosas, TEVEANDINA S.A.S., en desarrollo de su objeto social, cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la gestión contractual, en especial los de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y publicidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo 003 de 2024, en particular lo establecido en su artículo 28, procede a adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de INVITACIÓN CERRADA.

En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar el estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, TEVEANDINA S.A.S. determina como procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Cerrada, por ser el mecanismo idóneo que permite asegurar la concurrencia de interesados, la igualdad de oportunidades, la publicidad del proceso y la selección objetiva del contratista.

Que de acuerdo con el artículo 56 del Manual de Contratación vigente (Acuerdo 003 de 2024), el presente proceso de contratación no requiere ser sometido a consideración de los miembros del Comité de Contratación, en tanto su cuantía no supera los 280 SMMLMV.

Que la citada necesidad se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones, aprobado por la Gerencia de TEVEANDINA SAS.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto el siguiente: REALIZAR LA PRODUCCIÓN POR ENCARGO INCLUYENDO COMPOSICIÓN, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y LA POSTPRODUCCIÓN DEL PROYECTO "JOSÉ MARÍA MELO: EL ÚLTIMO SOLDADO DE BOLIVAR" O COMO LLEGUE A DENOMINARSE, EN EL MARCO DE LA RES. 144-2026/FUTIC.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

EL CONTRATISTA se obliga para con TEVEANDINA S.A.S. a cumplir con las condiciones técnicas descritas en el **Anexo 1 "Descripción del Proyecto"**, **Anexo 2 "Fichas de condiciones técnicas"** y **Anexo 3 "Brand Book Trece"** los cuales hacen parte integral del presente documento.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga con TEVEANDINA S.A.S, a dar cumplimiento de las siguientes obligaciones y actividades:

- 1.** Componer, Preproducir, producir y postproducir el proyecto "José María Melo: El Último Soldado de Bolívar" o como llegue a denominarse, conforme al diseño creativo y de producción aprobado por el supervisor del contrato, bajo la modalidad de obra por encargo.
- 2.** Presentar ante el supervisor del contrato un informe técnico y financiero por cada Hito de pago de ejecución del proyecto.
- 3.** Garantizar que todos los productos del objeto del presente contrato contengan los logos correspondientes a las instituciones estatales vinculadas al proyecto, los cuales serán suministrados por el supervisor del contrato y cuya omisión podrá dar lugar a requerimientos de corrección sin costo adicional. Además, en ningún caso podrá usar los logos para fines personales, promocionales o comerciales ajenos al contrato y salvaguarda sobre esas marcas la propiedad industrial.
- 4.** Poner a disposición de TEVEANDINA SAS el equipo técnico y humano necesario para el desarrollo del objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas señaladas o requeridas durante la ejecución, manteniendo los estándares de calidad del proyecto indicados por el Canal.
- 5.** Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TEVEANDINA S.A.S., a través del Supervisor del contrato, las cuales se llevarán a cabo dentro de los tiempos estipulados entre las partes.
- 6.** Comunicar con antelación cualquier tipo de modificación del producto en cuanto a calidad de los materiales o cualquier otro que implique un cambio sustancial a lo aprobado. En todo caso, no podrá proceder a la modificación sin la autorización previa del supervisor del contrato.
- 7.** Desarrollar las acciones requeridas con el propósito de obtener las aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, sonoros, o de la índole que corresponda según el componente, documentación y entregables, por parte de la supervisión del contrato, según sea el caso.
- 8.** Entregar las propuestas de creación de contenido, conforme al cronograma pactado entre las partes, a la supervisión general del contrato para su aprobación, debido a las necesidades, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el contratista.
- 9.** Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
- 10.** Implementar las recomendaciones y/o ajustes a la propuesta presentada, para su ejecución, si hubiese lugar, acogiendo las demás indicaciones dadas por la supervisión.
- 11.** Presentar al supervisor un informe final sobre la ejecución del contrato.
- 12.** Entregar a los supervisores funcionales a la terminación del contrato dos (2) copias en medio magnético en formato editable y físico, un informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en el cronograma de trabajo, incluyendo los soportes de todos los productos audiovisuales incluyendo lo que corresponda a los derechos de autor, las cuales permanecerán en custodia de la entidad.
- 13.** Garantizar que el equipo de producción y equipo artístico estén disponibles para las posibles entrevistas y eventos de promoción y divulgación que realice el Canal, las cuales deberán ser coordinadas previamente y se realizarán de forma tal que no interrumpan el curso normal de la producción.
- 14.** Responder por todo el personal que emplee y/o contrate para el desarrollo del objeto contratado y serán de su cargo el pago de los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones según corresponda, manteniendo indemne a TEVEANDINA S.A.S. frente a cualquier reclamación.
- 15.** Obtener y pagar por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes la autorización por el uso y explotación de obras musicales fijadas en vivo, obras literarias, utilización de guiones, libretos, fonogramas, obras fotográficas, animadas, audiovisuales, entrevistas, actuaciones y en general, cualquier obra protegida

que eventualmente se llegare a utilizar en la producción, garantizando que dichas autorizaciones comprendan de manera expresa, como mínimo, los derechos de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución, transformación, adaptación, sincronización, subtitulación, doblaje y cualquier forma de explotación conocida o por conocer, en las plataformas digitales del Canal Trece, y aquellos terceros de la red pública o privada de televisión y en todos los medios y formatos, analógicos y digitales, a nivel mundial y por el término máximo de protección legal. Así como para campañas promocionales y mantendrá indemne a TEVEANDINA S.A.S. frente a cualquier reclamo de terceros.

- 16.** Aportar la certificación de paz y salvo de los derechos correspondientes a los pagos de SAYCO, ACINPRO, ACODEM, PROMUSICA y demás similares, a que den lugar o en el caso en el que aplique, dentro de la ejecución y desarrollo de las obras o piezas creadas en el marco del contrato, incluyendo expresamente derechos de sincronización, licencias directas y gestión individual cuando aplique.
- 17.** Gestionar y entregar las autorizaciones que en materia de permisos de locación se requieran tales como el PUFA y demás que se puedan generar en el proceso de producción. Además, conservar copia escrita o digital de dichas autorizaciones para su entrega al supervisor.
- 18.** Entregar a la supervisión designada por TEVEANDINA SAS los archivos audiovisuales con Closed Caption, Pistas internacionales, capítulos para web, y demás entregables complementarios según se estipula en el ANEXO: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES.
- 19.** Obtener los permisos de imagen y voz de personas que se capturen en la producción de las piezas, mediante soporte escrito o audiovisual, dónde conste nombre, identidad y autorización para permiso de uso de imagen y voz dentro de las capturas de cada proyecto, para su comunicación y puesta a disposición en las pantallas que TEVEANDINA, MINTIC y la red de televisión pública que se requieran; junto con la autorización de uso en redes sociales, sitios web, plataformas de streaming, canales de video digital, publicidad en línea y cualquier otro medio digital. De igual manera se incluye en la autorización, el uso en obras derivadas, adaptaciones, promociones, reediciones, remasterizaciones y nuevas versiones del contenido.
- 20.** Entregar y sistematizar las autorizaciones (releases) correspondientes, que en materia de uso de imagen se puedan generar durante la producción de los diferentes componentes.
- 21.** Obtener previamente las autorizaciones escritas de los padres o representantes legales de los menores de edad, así como los permisos administrativos a que haya lugar, garantizando el uso de su imagen y voz para todos los medios de explotación, sin limitación territorial ni temporal, y manteniendo indemne a TEVEANDINA S.A.S. frente a cualquier reclamación.
- 22.** Mencionar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato (director o realizador, guionista, libretista, autor o autores de las obras musicales, etc.). Adicionalmente, a los demás colaboradores y miembros del equipo realizador, tales como investigador, equipo de preproducción, producción y posproducción.
- 23.** Entregar a la supervisión designada por TEVEANDINA SAS los máster según estándares técnicos del canal y materiales complementarios como entregables y libro de producción de todos los contenidos vinculados a la propuesta y documentación. Además, entregar rushes, brutos, proyectos editables, archivos fuente, stems de audio, proyectos de edición y cualquier material necesario para explotación, reedición o adaptación futura, conforme a la de entrega final previamente acordada.
- 24.** La entrega final del proyecto deberá hacerse al menos una semana antes de la fecha estipulada para aprobación del contenido solicitado, previendo que lleguen a requerirse ajustes técnicos en la última entrega.
- 25.** El contratista mantendrá absoluta confidencialidad sobre los contenidos, guiones, grabaciones, piezas y demás materiales inéditos en etapa de preproducción y

producción, hasta tanto TEVEANDINA S.A.S. autorice su publicación o difusión. El incumplimiento dará lugar a las acciones legales correspondientes.

- 26.** Pagar a los proveedores de productos y servicios contratados para el cumplimiento del presente contrato, las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse la misma a TEVEANDINA S.A.S., ni condicionar el cumplimiento de las obligaciones pactadas a las condiciones de pago establecidas por un proveedor, como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el operador podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.
- 27.** Garantizar que las composiciones musicales utilizadas o creadas sean originales e inéditas, producto de creación humana, absteniéndose de emplear obras generadas íntegramente mediante inteligencia artificial. En caso de uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, este deberá ser responsable, contar con intervención creativa humana significativa e informarse previamente al supervisor del contrato, indicando su alcance. El CONTRATISTA responderá por cualquier reclamación derivada de infracción de derechos de autor.
- 28.** Informar previamente al supervisor del contrato cualquier uso de herramientas de inteligencia artificial en el desarrollo del proyecto, indicando su alcance, finalidad y grado de intervención. Dicho uso deberá ser responsable, contar con intervención creativa humana significativa y no sustituir la creación humana ni afectar la titularidad de los derechos. El CONTRATISTA asumirá cualquier contingencia jurídica derivada de su uso.
- 29.** Dar estricto cumplimiento a las disposiciones relativas a la responsabilidad de los medios de comunicación y a los contenidos de los programas de televisión en relación con menores de edad, establecidos en las normas vigentes y así los lineamientos de la Comisión de regulación de las comunicaciones.
- 30.** Responder patrimonial y penalmente por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Canal, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y responsabilidad fiscal, sin perjuicio de las acciones legales que se deriven.
- 31.** El contratista se compromete a no utilizar música diferente a la del banco de música o a aquella de la que se haya obtenido autorización previa para sincronización. Esta sincronización debe contemplar el uso en todos los medios y plataformas previstos, incluyendo televisión, plataformas digitales, redes sociales, OTT, servicios de streaming y cualquier otro medio digital. Esta deberá ser autorizada por escrito por el supervisor del contrato o quien éste encargue. En caso de incluir música diferente, TEVEANDINA S.A.S., no responderá por estos cobros y deberán ser asumidos directamente por el contratista ante las sociedades de Gestión Colectiva o agremiaciones de gestión individual o a quien corresponda la titularidad de los derechos de la obra musical.
- 32.** El contratista se compromete a recibir formación e instrucción en el manejo de licencias de derecho de autor y propiedad intelectual en general, así como a consultar al área de Dirección Jurídica y Administrativa en caso de tener alguna duda o inquietud al respecto, así como a consultar las instrucciones que se hayan generado sobre el tema.
- 33.** Realizar los cambios de personal cuando TEVEANDINA SAS. lo solicite a través del supervisor del contrato, en caso de que se vea afectada la calidad de la producción por el desempeño particular de algún cargo.
- 34.** Destinar los recursos dados por TEVEANDINA S.A.S para los fines exclusivos de la producción objeto del presente contrato.
- 35.** Hacer entrega de los materiales y entregables parciales y finales de cada uno de los componentes del proyecto, en los medios físicos, digitales y/o magnéticos requeridos (según sea el caso), de acuerdo con los formatos y documentos remitidos por parte de la supervisión del contrato o quien esta designe para tal fin. Lo anterior se socializará y acordará entre el contratista y el supervisor o quien este designe para tal fin y guardando la cadena de titularidad de la producción audiovisual.

36. Cumplir con el plan operativo y cronograma de ejecución para la preproducción, producción, postproducción, circulación, promoción y actividades complementarias de acuerdo con el proyecto aprobado.
37. Permitir la emisión del contenido de las piezas producidas y su ubicación en los diferentes canales de TEVEANDINA S.A.S. o los espacios que indique la supervisión del contrato.
38. Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a TEVEANDINA S.A.S y dejando indemne a TEVEANDINA S.A.S. frente a cualquier sanción, indemnización o perjuicio que pueda derivarse.
39. Eximir de toda responsabilidad a TEVEANDINA S.A.S. frente a cualquier reclamación derivada de actos de competencia desleal o incumplimiento de normas sobre protección al consumidor relacionados con el contenido producido.
40. El contratista no podrá reutilizar, reproducir, adaptar ni transformar total o parcialmente las obras producidas en ejecución del contrato para otros proyectos o clientes, salvo autorización expresa y escrita de TEVEANDINA S.A.S. Tampoco podrá crear obras derivadas, versiones, adaptaciones o reutilización parcial de elementos sustanciales del contenido.
41. Garantizar el cumplimiento de la Resolución 3556 de 2024 o su equivalente "*Por la cual se establecen las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 9, 10, 16, 17, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, y el artículo 45 de la Ley 1978 de 2019 y se derogan las Resoluciones 922 de 2020 y 2285 de 2023*".
42. El contratista asumirá cualquier reclamación, 'strike' o 'takedown' presentado en plataformas digitales contra los contenidos. El contratista deberá responder con celeridad y garantizar la restitución del contenido, así como asumir los costos y perjuicios que se deriven. Además, previo a gestionar el contenido en plataformas o redes sociales debe verificar el cumplimiento de derechos de autor. Entonces en caso de reclamación deberá atender que se cumpla con los derechos de autor.
43. Ceder de manera expresa, total, irrevocable y sin limitación alguna a favor de TEVEANDINA S.A.S. la totalidad de los derechos patrimoniales sobre todas las obras, contenidos, desarrollos, materiales y resultados generados en ejecución del contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, el derecho de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución, transformación, adaptación, sincronización, traducción, doblaje, subtitulación, explotación comercial y cualquier otra forma de explotación conocida o por conocer, en todos los medios y formatos, analógicos y digitales, existentes o futuros, por el término máximo de protección legal y para todos los territorios del mundo, en general cualquier creación intelectual derivada de las actividades aquí señaladas, en atención a que se trata de una producción por encargo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, el cual fue modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. La presente cesión se entiende remunerada dentro del valor total del contrato, sin que haya lugar a pagos adicionales, regalías o participaciones, y no implica reconocimiento de coproducción ni de titularidad compartida.
44. Realizar las demás inherentes a la naturaleza del objeto contractual.

DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA acepta y garantiza que todos los contenidos involucrados en la ejecución del contrato cuentan con las autorizaciones necesarias bajo la modalidad de licencia o cesión de derechos, según corresponda, incluyendo como mínimo los derechos de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución y transformación, para todos los medios, formatos y canales, conocidos o por conocer, así como para la adaptación y ajuste de formato. Dichas autorizaciones deberán otorgarse para el territorio universal y por el término máximo de protección legal, comprendiendo

su uso en la obra audiovisual principal, así como en piezas promocionales, derivadas o complementarias.

Los derechos por tiempo de protección serán para uso dentro del audiovisual y piezas promocionales o derivadas que se relacionen directamente con la misma, también por el territorio universal. Adicionalmente se deberá garantizar que las piezas no fueron tomadas mediante plagio o usurpación de titularidad. En caso de uso de herramientas de inteligencia artificial, este deberá ser responsable, contar con intervención creativa humana significativa y no comprometer la originalidad ni la titularidad de los contenidos, debiendo informarse previamente al supervisor del contrato cuando aplique. Cuando se reciba una reclamación por estos hechos, el contratista responderá y asumirá los costes legales que la defensa implique y mantiene indemne a TEVEANDINA S.A.S.

DERECHOS DE AUTOR: El CONTRATISTA cede a TEVEANDINA S.A.S., de manera expresa, total, irrevocable y sin limitación alguna, la totalidad de los derechos patrimoniales mediante el presente contrato, sobre las creaciones intelectuales protegidas por la propiedad intelectual, tales como, obras, interpretaciones, fonogramas, marcas, diseños, contenidos digitales y productos multiplataforma. Esta cesión comprende los derechos de reproducción, comunicación pública, puesta a disposición, distribución, transformación, adaptación, sincronización, traducción, edición, comercialización, transmisión, retransmisión, y cualquier otra forma de explotación conocida o por conocer, en cualquier medio o formato, analógico o digital, sin limitación territorial y por el término máximo de protección legal. y en una extensión territorial de todos los países del mundo. Además, podrá otorgar licencias, transferir derechos, y demás formas de explotación conocidas o por conocer mediante cualquier formato y/o canal analógico, digital, radiodifundido o de cualquier naturaleza TEVEANDINA S.A.S., tendrá derecho a decidir a su discreción, la forma y el momento en que ejercerá los derechos patrimoniales que recaen sobre las creaciones intelectuales cedidas, incluyendo la manera y el momento en que iniciará, suspenderá o reiniciará su uso. TEVEANDINA S.A.S., en su discrecionalidad podrá realizar los trámites de registro correspondientes a que haya lugar tanto en Colombia como en el mundo. Asimismo, la cesión se entiende gratuita porque se entiende remunerada dentro del valor total del contrato, sin que haya lugar a pagos adicionales, regalías o participaciones, y no implica reconocimiento de coproducción ni de titularidad compartida. El CONTRATISTA garantiza que las obras cedidas son resultado de creación humana o, en caso de uso de herramientas de inteligencia artificial, que existe intervención creativa humana significativa que permite su protección jurídica, obligándose a informar previamente al supervisor del contrato sobre dicho uso.

USO DE CONTENIDOS: EL CONTRATISTA se obliga a gestionar y solicitar todas las cesiones o autorizaciones correspondientes para el uso de obras, interpretaciones, fonogramas, emisiones, marcas, locaciones, imagen, y demás derechos de terceras personas, a los titulares respectivos, sus representantes o a las sociedades de gestión colectiva u agremiaciones a que haya lugar, y que serán utilizadas y/o incluidas en producciones audiovisuales, fotografías, diseños, documentos y demás formatos existentes tanto analógicos como digitales. En los casos que aplique. EL CONTRATISTA se obliga a usar exclusivamente música original o de la biblioteca musical de la cual dispone el Canal a la fecha, en **cumplimiento de la Circular 009 de 2016 expedida por la Gerencia** para tal efecto. Así pues, se prohíbe el uso de música incidental que no cuente con la autorización de los supervisores del Contrato y que esté debidamente licenciada. En caso de uso de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, este deberá ser responsable, contar con intervención creativa humana significativa y ser informado previamente al supervisor del contrato. De no dar cumplimiento, será responsable por el pago de derechos de autor, conexos, propiedad industrial o imagen, sobre lo utilizado en la producción audiovisual, fotográfica, documental, de diseño, o de cualquier naturaleza que se contrata mediante el presente instrumento. En consecuencia, le corresponde disponer en el presupuesto de cada proyecto, de los recursos necesarios para sufragar los gastos en que incurra frente a los titulares o las sociedades de gestión colectiva correspondiente. El CONTRATISTA garantiza la indemnidad

del Canal en los términos pactados en el presente contrato y, en caso de cualquier reclamación de titulares de derechos o de autoridades judiciales o administrativas, por la emisión y/o utilización por cualquier medio de transmisión por el Canal o por la señal de cualquier otro Canal de televisión, se hará responsable del pago de derechos e indemnizaciones que surjan como consecuencia del uso no autorizado.

5. ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO

Conforme y lo establece el Manual de Contratación vigente (Acuerdo No 003 de 2024), artículo 15 y 16, desde el área de Gestión Comercial y de Proyectos, se realizaron las gestiones de estudio de mercado y análisis del sector, cuyo formato se adjunta al presente estudio de conveniencia y oportunidad.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Manual de Contratación vigente, el presente proceso debe realizarse bajo la modalidad de Invitación Abierta, que al tenor cita:

"ARTÍCULO 29.- INVITACIÓN CERRADA.

(...) Definición:

Modalidad de selección objetiva mediante la cual la empresa, previa definición de los requerimientos financieros, legales, técnicos y de experiencia, requeridos para la ejecución del futuro contrato, adelantará un estudio y análisis de mercado y con base en sus resultados, formulará invitación a mínimo cinco (5) de los oferentes que se hayan identificado y mediante la aplicación de criterios objetivos determinados en las Condiciones de presentación de Oferta y seleccionará entre ellos el ofrecimiento más favorable a los intereses de la entidad.

Procedencia: *Esta modalidad será aplicable para los contratos cuyo valor sea superior a 28 SMLMV e inferior a 280 SMLMV, siempre que el objeto a contratar no esté previsto en ninguna de las otras modalidades contratación. (...)"*


7. REQUISITOS HABILITANTES – VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

De acuerdo con la ley y el Manual de Contratación de la Entidad, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. En consecuencia, la entidad verificará los factores establecidos como HABILITADO o NO HABILITADO.

| FACTORES | RESULTADO DE VERIFICACIÓN |
|-----------------|----------------------------------|
| JURÍDICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| FINANCIEROS | HABILITADO / NO HABILITADO |
| TÉCNICOS | HABILITADO / NO HABILITADO |

La entidad verificará que los proponentes que participen en el proceso de selección se encuentren capaces legalmente para obligarse a cumplir el objeto del contrato y que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, derivadas de la ley.

En concordancia con lo anterior, en las reglas de participación se desarrollarán los requisitos objeto de verificación:

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 10 de 31 |

7.1. Capacidad jurídica (habilitante).

7.1.1. Carta de presentación de la oferta.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la entidad en el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** y los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

La carta de presentación de la oferta deberá estar firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal del proponente de la persona jurídica o por el representante designado en el documento de constitución, si se trata de proponente plural, o por el apoderado debidamente facultado.

7.1.2. Existencia y representación legal.

7.1.2.1. Personas jurídicas de naturaleza privada.

a. Certificado de existencia y representación legal.

El proponente deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o la entidad competente social, donde se acredite que está constituida con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso y en el que conste que su objeto social está relacionado con el objeto de la presente contratación, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En el evento de Consorcios, Uniones Temporales y demás Formas Asociativas, cada uno de los integrantes de estas, deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil, conforme con su naturaleza jurídica, acreditando todas las exigencias del presente numeral.

Si el proponente es persona jurídica, consorcio o unión temporal, deben acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.


Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal o apoderado. En caso de unión temporal o consorcio se deberá presentar el documento de identificación de cada uno de los representantes legales o apoderados de los integrantes que la conforman.

c. Autorización de órgano social.

Igualmente, deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del Órgano Social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

7.1.2.2. Persona natural.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar fotocopia de su documento de identificación y el Registro Mercantil, en el caso que aplique, expedido por la Cámara de Comercio en el que conste su actividad comercial y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 11 de 31 |

En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio abierto al público adjuntar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o Registro Mercantil, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

7.1.2.3. Personas jurídicas de naturaleza pública.

Para los efectos previstos en este numeral, se considerarán Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan domicilio principal en Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, mencionarán los documentos y actos administrativos que apliquen, conforme a la Ley, expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta y posterior suscripción del contrato, impartido por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
- 2) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- 3) Acreditar la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4. Proponentes plurales.

Los proponentes podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcios o uniones temporales, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en la normatividad vigente.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representantes(s) legal(es). **NOTA:** En las presentes reglas de participación se adjunta **FORMATO — MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO** y **FORMATO — MODELO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**. Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:
 - a. Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
 - b. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe constituir la sociedad prometida.
7. No podrá haber cesión entre quienes integran el proponente plural, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
8. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
9. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del proponente plural, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019.
10. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro, tales como las cooperativas, no les está permitido establecer con sociedades o personas mercantiles, combinaciones o acuerdos que hagan participar a estas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorgan a las cooperativas. Lo anterior, según lo previsto en la Ley 79 de 1988 y la Ley 454 de 1998, en consonancia con el concepto de la Superintendencia de Economía Solidaria

7.1.3. Garantía de seriedad del ofrecimiento.

El proponente deberá anexar a su oferta, una garantía expedida para "**ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**" a favor de **CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS.,** con NIT. **830.005.370-4** una **GARANTÍA QUE AMPARE LA SERIEDAD DE SU OFERTA,** en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancariacolombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la oferta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la entidad.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de proponentes plurales deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|----------------------|---|
| BENEFICIARIO: | Garantía expedida para " ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN " a favor de CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS. con NIT. 830.005.370-4 |
| DIRECCIÓN: | Si la garantía relaciona dirección del Beneficiario, esta debe corresponder al Domicilio de la Entidad contratante: Carrera 45 No. 26-33. |

| | |
|--|---|
| AFIANZADO: | <ul style="list-style-type: none"> El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de proponentes plurales debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. |
| VIGENCIA: | TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. |
| CUANTÍA: | El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial. |
| AMPARO: | El texto de la garantía deberá indicar textualmente la identificación del proceso junto con su número (Por ejemplo. Invitación Cerrada No. 00X (X=se debe relacionar el número del proceso), año y objeto del proceso. |
| FIRMAS: | La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide, como por quien la solicita. |
| RECIBO DE PAGO/CAJA EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: | <p>Se deberá aportar junto con la oferta el recibo de pago/caja de la prima correspondiente expedido por la compañía aseguradora.</p> <p>El recibo aportado debe evidenciar que la prima correspondiente se encuentra debidamente pagada cancelada.</p> <p>NOTA: NO se tendrá en cuenta para cumplir con este requisito la constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima ya que la misma aplica para Entidad Estatales con Régimen General de Contratación.</p> |

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

La Garantía o su clausulado deberá señalar los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad contratante al momento de la evaluación de las ofertas.

7.1.4. Certificación de cumplimiento de obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Para poder ofertar se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y/o al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción FIC, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la

Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014, artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normas concordantes que rijan la materia:

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente que sea persona jurídica deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y cualquier otro aporte parafiscal a que haya lugar, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Persona jurídica.

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Ver: **FORMATO - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES — PERSONA JURÍDICA.**

b. Consorcios, uniones temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de sus miembros debe certificar el pago de los aportes de manera independiente.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada lo establecido por la entidad.

c. Persona natural.

Cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada que evidencie que se encuentre al día en pagos de seguridad social.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

7.1.5. Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios, **expedido por el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI** - Procuraduría General de la Nación, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Entidad consultará el Certificado de Antecedentes Fiscales, expedido por el Sistema de Información del Boletín de **Responsables Fiscales – Contraloría General de la Nación**, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Entidad consultará el **Certificado de Antecedentes Judiciales, en la página web de la Policía Nacional**, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

La Entidad consultará el **Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, en la página web**, de las personas naturales, personas jurídicas y sus representantes legales y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.6. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC.

En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el TEVEANDINA S.A.S., consultará en el **Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC**, el estado del proponente natural o representante legal de la persona jurídica para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Sin embargo, para la suscripción del contrato, el proponente adjudicatario (persona natural o representante legal, según sea el caso) deberá estar al día en el pago de las multas señaladas en la citada Ley y en los términos dispuestos en esta.

NOTA: No aplica para las personas (naturales y jurídicas) de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

7.1.7. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la ley 1955 de 2019, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

"ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. *Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el CONTRATISTA que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de **imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;***
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo **menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años***
- c) Haber sido objeto de **imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.***

*La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el **Registro Único de Proponentes**, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria" (Negritas y subrayas fuera del texto original)".*

NOTA 1: En caso de ofertas conjuntas las anteriores reglas aplicarán para todos y cada uno de sus integrantes de manera individual.

NOTA 2: Esta inhabilidad se aplicará en situaciones consolidadas después de entrada en vigor de la Ley 1474 de 2011. Por lo tanto, si el oferente se encuentra en la situación consagrada en el artículo 90, incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: Por tratarse de un proceso de selección adelantado por una Entidad Estatal con Régimen Especial de Contratación, en donde el Registro Único de Proponentes no puede ser exigido, cada proponente debe, bajo la gravedad de juramento, diligenciar el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, cuyo numeral trece (13) contempla lo relativo a las inhabilidades previstas en las normas legales.

7.2. Requisitos habilitantes financieros.

7.2.1. Capacidad financiera (habilitante).

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta está HABILITADA o NO HABILITADA. La entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes individuales y los integrantes de los Proponentes Plurales. Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores solicitados en el presente numeral.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cada uno de los oferentes y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta, la información tomada de los estados financieros así:

- Estados financieros a 2025 especificando el activo corriente, activo fijo, pasivo corriente, pasivo a largo plazo y resultado operacional (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral, Flujo de Caja y Estado de Cambios en el patrimonio) firmados por la oferente persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, el contador, y revisor fiscal de la empresa (cuando aplique).
- Certificación de los Estados Financieros según artículo 37 de la Ley 222 de 1995, firmados por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador que haya preparado los estados financieros.
- Dictamen de la revisoría fiscal (cuando aplique).
- Revelaciones a los Estados Financieros.
- Indicadores financieros, según FORMATO INDICADORES FINANCIEROS.
- Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador, y del Revisor Fiscal (cuando aplique), expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación y fotocopia de la tarjeta profesional.
- Declaración de renta del año gravable 2024 y 2025.

Para el caso de las propuestas presentadas por proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario (RUT); las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio o Unión Temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar el RUT.

En caso de que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a adquirir un Número de Identificación Tributaria (NIT) y allegará la respectiva certificación.

7.2.2. Rangos financieros.

TEVEANDINA S.A.S. Verificará la capacidad financiera y patrimonial de los oferentes que asegure a la Entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos financieros:

a. CAPITAL TRABAJO: Activo corriente – pasivo corriente

El capital de trabajo debe corresponder mínimo a un cuarenta por ciento (**40%**) del presupuesto oficial de la presente contratación, correspondiente al aporte del coproductor, para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada.

b. ÍNDICE DE LIQUIDEZ: Tener un índice de liquidez mayor o igual uno punto cinco (**1.5**) para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente} > \text{ó} = \mathbf{1.5}$$

c. ENDEUDAMIENTO: Tener un grado de compromiso del activo frente a los acreedores igual o inferior al **40%** para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada. El presente rango se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) < \text{ó} = \mathbf{40\%}$$

d. PATRIMONIO TOTAL: Tener Patrimonio total que corresponda mínimo al cincuenta por ciento (**50%**) del presupuesto oficial de la presente contratación. Para calificar como **CUMPLE**, de lo contrario será calificado con el término **NO CUMPLE** y su propuesta será rechazada.

NOTA: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los anteriores índices se calcularán sumando los correspondientes Activos y Pasivos de sus integrantes, ponderados de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno. Se deberá indicar la participación de cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales.

Para aquellos índices que se solicitan en números decimales se usará el método general de redondeo con la cifra decimal como se ve en el siguiente ejemplo:

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 19 de 31 |

1,45 =1,5: Si el primer decimal es igual o mayor que 5 se redondea la cifra hacia arriba.

1,44= 1,4: Si el primer decimal es igual o menor que 4 se redondea la cifra hacia abajo.

Para aquellos índices que se solicitan en números enteros se usara el método general de redondeo con la cifra decimal como se ve en el siguiente ejemplo:

59,5% =60%: Si el decimal es igual o mayor que 5 se redondea la cifra hacia arriba. 59,4% =59%: Si el decimal es igual o menor que 4 se redondea la cifra hacia abajo.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos consignados en los diferentes anexos, TEVEANDINA S.A.S., las solicitará, para lo cual el oferente cuenta con el término perentorio que fije la entidad para proporcionarla en el tiempo establecido para ello, so pena de rechazo de la oferta.

d. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los oferentes individuales como los integrantes que conformen los oferentes plurales deberán acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

| INDICADOR | | MARGEN SOLICITADO | REQUERIMIENTO |
|----------------------------|----------|--|--|
| RENTABILIDAD PATRIMONIO | SOBRE | Utilidad Operacional/Patrimonio $x 100 > o =$ al 8% | La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a $\geq 0,08$. |
| RENTABILIDAD ACTIVO | SOBRE EL | Utilidad Operacional/Activo Total $x 100 > o =$ al 4% | La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser Mayor o igual a $\geq 0,04$. |

7.3. Requisitos habilitantes técnicos.

7.3.1. Capacidad técnica (Habilitante).

7.3.1.1. Relación de experiencia o contratos ejecutados y/o actas de liquidación.

La entidad requiere que el proponente acredite experiencia en mínimo tres (3) contratos y máximo cinco (5) contratos, a través de certificaciones y/o Actas de Liquidación de contratos que hayan sido ejecutados dentro de los cinco (5) años consecutivos anteriores a la fecha de cierre del proceso y cuyo objeto esté relacionado con la producción de contenidos transmedia.

La sumatoria de la experiencia de las certificaciones deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado por la Entidad. En caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

En caso de que el proponente relacione en el **FORMATO No. 07 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** más de los tres (3) contratos requeridos, la Entidad tendrá en cuenta los primeros tres contratos debidamente relacionados en el Formato de experiencia del proponente.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 20 de 31 |

del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma terminación.

El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMMLV del año 2026.

Para el caso de los proponentes plurales, consorcio o unión temporal, lo anterior deberá acreditarse mediante certificaciones aportadas por uno o más de sus integrantes. Al igual que los proponentes singulares, los proponentes plurales tendrán el mismo límite de mínimo tres (3) certificaciones o actas de liquidación según las condiciones indicadas. En el caso en que uno solo de los integrantes del proponente plural, consorcio o unión temporal, acredite la totalidad de la experiencia, este integrante deberá contar con el mayor porcentaje de participación.

La experiencia adquirida en la ejecución de un contrato en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia incluya bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, con los elementos que guarden relación con los requisitos de la presente contratación.

7.3.1.2. Características de Certificaciones de Experiencia / Acta de Liquidación.

Por las características del objeto a contratar se requiere verificar la experiencia en los términos descritos en el numeral anterior Relación de Experiencia o Contrato Ejecutado, para lo cual se exige aportar las certificaciones/actas de liquidación de los contratos que se pretende hacer valer, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- **Certificados de experiencia:**

1. Identificación de cada uno de los contratos.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de inicio (indicar día, mes y año)
6. Fecha de terminación (indicar día, mes y año).
7. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
9. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
10. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
11. En caso de certificar la experiencia como Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general, indicar el porcentaje del valor que ejecutó como miembro de la sociedad (Si es el caso).
12. Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con los presentes pliegos de condiciones; y b) Notariado en el país de origen.

- **Actas de liquidación:**

1. Identificación del contrato.

2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Fecha de inicio (Indicar día, mes y año)
6. Fecha de terminación (Indicar día, mes y año)
7. Valor del contrato en pesos y/o en SMMLV.
8. El Acta debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
9. Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Notas:

- No se aceptarán auto certificaciones.
- No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.

La entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En los contratos, alianzas o certificados que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información contenida en los soportes allegados.


Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos o actividades realizadas en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

LAS COPIAS DE CONTRATOS, RELACIÓN DE CONTRATOS, REFERENCIAS COMERCIALES, ENTRE OTROS, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS DE LAS CERTIFICACIONES CONSTANCIAS O DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO PRESENTADAS Y NO COMO DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LAS MISMAS.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 22 de 31 |

- de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.

Nota: No se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

Cada acreditación por presentar como experiencia del oferente debe ser expedida por la entidad o empresa contratante, aliada, patrocinadora o similar, salvo en aquellos contratos en que la entidad contratante sea TEVEANDINA SAS., en cuyo caso solamente se relacionará la información solicitada.

7.3.1.3. Experiencia para los proponentes sin domicilio ni sucursal en Colombia.

El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes extranjeros sin sucursal y domicilio en Colombia debe ser igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO**, en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV) en la fecha de terminación del contrato respectivo. Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

- VP = Valor presente de los Contratos Celebrados
- Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
- SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
- SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

7.3.1.4. Personal mínimo requerido acreditado por el proponente del proceso.

Para la ejecución del contrato se requiere el personal mínimo relacionado a continuación, para lo cual el PROPONENTE deberá manifestar en el **FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** que cuenta con el personal mínimo solicitado por la Entidad para la ejecución del contrato y deberá adjuntar las hojas de vida con los soportes correspondientes.

| CANTIDAD | PERFIL | IDONEIDAD Y EXPERIENCIA |
|-----------------|--------------------|---|
| 1 | Director general. | Profesional en carreras afines al campo audiovisual, comunicación o periodismo. Más de 2 años de Experiencia en la dirección y realización de contenido audiovisual, incluyendo series, unitarios de ficción y documental para televisión y medios digitales. |
| 1 | Productor general. | Profesional en carreras afines al campo audiovisual, comunicación o periodismo. Más de 2 años de Experiencia en la dirección y realización de contenido audiovisual, incluyendo series, unitarios de ficción y documental para televisión y medios digitales. |
| 1 | Realizador. | Profesional en carreras afines al campo audiovisual, comunicación o periodismo. Más de 2 años de Experiencia en la dirección y realización de contenido audiovisual, incluyendo series, unitarios de ficción y documental para televisión y medios digitales. |
| 1 | Camarógrafo | Profesional en carreras afines al campo audiovisual, comunicación o periodismo. Más de 2 años de Experiencia en la dirección y realización de contenido audiovisual, incluyendo series, unitarios de ficción y documental para televisión y medios digitales. |
| 1 | Sonidista. | Profesional en carreras afines al campo audiovisual, comunicación o periodismo. Más de 2 años de Experiencia en la dirección y realización de contenido audiovisual, incluyendo series, unitarios de ficción y documental para televisión y medios digitales. |
| 1 | Editor. | Profesional en carreras afines al campo audiovisual, comunicación o periodismo. Más de 2 años de Experiencia en la dirección y realización de contenido audiovisual, incluyendo series, unitarios de ficción y documental para televisión y medios digitales. |

Las hojas de vida del personal mínimo requerido deben ser radicadas con la oferta. No obstante, el proponente que resulte **ADJUDICATARIO DEL PROCESO** posterior a la firma del contrato deberá presentar nuevamente a la supervisión del contrato los documentos relacionados en el numeral 7.3.1.3. Documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, en forma previa al inicio de ejecución del contrato, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido.


Nota 1: Ninguna de las personas que se presenten como parte del equipo de trabajo podrá desarrollar de manera simultánea dos o más roles.

Nota 2: Para aquellos casos en lo que aplique la tarjeta profesional, esta deberá ser aportada y la experiencia se contará a partir de la fecha de expedición de esta.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de solicitar cualquier aclaración que considere necesaria, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia solicitados para cada uno de los perfiles.

7.3.1.5. Documentos obligatorios para acreditar la experiencia laboral y formación académica del equipo presentado.

Para acreditar la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo, deberán anexarse las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones:

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 24 de 31 |

Para acreditar la formación académica:

- a. Hoja de vida.
- b. Copia de la cédula de ciudadanía
- c. Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional, técnico o tecnólogo (según requerimiento).
- d. Copia del acta de grado o diploma de posgrado, según corresponda.
- e. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y antecedentes. (En caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión).
- f. Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Para acreditar la experiencia, las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa a quien se prestó el servicio y estas deben contener como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social del empleador o contratante
- b. Nombre o razón social del empleado o contratista
- c. Objeto del Contrato y/o funciones u obligaciones desempeñadas
- d. Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día/ mes /año)
- e. Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación, quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito, además de la certificación, el proponente podrá adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones y/o obligaciones desempeñadas, en caso de que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extraiga la información requerida en el presente literal.

Nota 1: Para efecto de contabilizar los años de experiencia general, NO se aceptan traslapes.

Nota2: El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del CONTRATISTA y no tendrá vínculo laboral con la TEVEANDINA SAS. La Entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del personal mínimo en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de TEVEANDINA SAS., por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de TEVEANDINA S.A.S.

Los integrantes del equipo de trabajo podrán ser modificados a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

7.3.2. Oferta Económica.

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **FORMATO - OFERTA**

ECONÓMICA dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

El valor de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, ni los precios techo unitarios establecidos, so pena de incurrir en el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

La omisión de la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad genera el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones. Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el **FORMATO - OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el CONTRATISTA deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, **se dará prelación a los textos**. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la entidad, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

7.3.2.1. Verificación aritmética de la oferta económica.

La entidad realizará la verificación aritmética a la Oferta Económica de la siguiente manera:

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección.

Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor unitario en la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

La entidad adjudicará al proponente que resulte habilitado técnica, jurídica, y financieramente y,

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 26 de 31 |

que obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con la evaluación de los factores de selección.

El CONTRATISTA seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al **PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO**, sin fórmula de reajuste.

El proponente deberá presentar su **OFERTA ECONÓMICA** en el **FORMATO - OFERTA ECONÓMICA** dispuesto por la Entidad, indicando el valor unitario por elemento o por servicio.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Las propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de conformidad con lo previsto en las reglas de participación, de acuerdo con el siguiente criterio:

Se va a tomar como criterio de selección el menor valor por minuto presentado en la oferta económica, lo anterior debido a que, El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones asignó para el desarrollo de este proyecto la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$96.613.546) INCLUIDO IVA**, cabe mencionar que este se debe agotar completamente, conforme al artículo 5 de la Resolución 144 del 2025 que señala lo siguiente:

"...1. Destinar los recursos objeto de la presente Resolución exclusivamente para el desarrollo de la propuesta presentada..."

"...7. Ejecutar de manera integral la ficha del proyecto, la cual forma parte integral de la presente Resolución, en todas sus características y atributos de calidad y oportunidad..."

"...11. Garantizar que los recursos asignados para la financiación del proyecto no serán utilizados para cubrir gastos de funcionamiento del Canal..."

Por lo anterior, se utilizará el valor aprobado por FUTIC. El monto total otorgado por el Ministerio para llevar a cabo este proyecto experimentará una reducción. Esta disminución se debe a la deducción del costo asociado a la estrategia digital, diseñada para optimizar la difusión y el impacto del proyecto, y al descuento correspondiente al impuesto 4x1000, según la normativa vigente.

9. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de hasta **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$96.613.546) INCLUIDO IVA**, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000637 del 24 de abril del 2026, expedido por la Coordinación de Presupuesto y Contabilidad.

| | |
|----------------|------------|
| Código UNSPSC: | 83111800 |
| Código PAA: | C261823300 |

10. FORMA DE PAGO


TEVEANDINA SAS., realizara los pagos conforme a la siguiente discriminación:

- Un primer pago que equivale a **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$38.645.418) INCLUIDO IVA** del presupuesto total del proyecto, previa presentación de los siguientes entregables debidamente aprobados por el supervisor asignado:

1. Propuesta audiovisual.
 2. Formulación del proyecto
 3. Ficha de investigación general
 4. Cronograma general ajustado
 5. Estructura narrativa del programa de televisión (estructura del guion)
 6. Documento técnico con evidencia del Scouting en Colombia.
 7. Perfiles principales de base del equipo del programa de televisión (hojas de vida con soportes académicos y laborales de cada integrante del equipo base).
 8. Base de datos del equipo de rodaje del audiovisual.
 9. Documento técnico con la propuesta borrador de arte y set.
 10. Documento técnico con la propuesta borrador diseño piezas gráficas.
 11. Plan Operativo con indicadores, responsables y plazos de entregas.
 12. Documento del calendario de entrevistas.
- Un segundo pago que equivale a **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. (\$28.984.064) INCLUIDO IVA** del presupuesto total del proyecto, previa presentación de los siguientes entregables debidamente aprobados por el supervisor asignado:
 1. Informe de producción que contenga preproducción y plan de producción.
 2. Informe de rodajes con los entrevistados.
 3. Informes de autorizaciones, permisos, ingresos, equipos, crew, coordinación, transporte, y de más contratos.
 4. Informe de Supervisión de operación aérea y permisos de vuelo con drones en las diferentes locaciones.
 5. Escaletas para ocho (8) capítulos, de (10) minutos aprox, cada uno.
 6. Escaletas de promocionales
 7. Escaletas de productos multiplataforma
 8. Cronograma de rodaje.
 9. Cronograma de postproducción.
 10. Diseño del paquete grafico
 11. Informe de entrega de piezas graficas.
 12. Plan de emisión de Video-podcast.
 - Un tercer y último pago que equivale a **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$28.984.064) INCLUIDO IVA** del presupuesto total del proyecto, previa presentación de los siguientes entregables debidamente aprobados por el supervisor.

Dos (2) discos duros de 2TB, organizados según especificaciones técnicas **ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES**, los cuales deben contener:

1. Entrega de ocho (8) capítulos masterizados, de diez (10) minutos aprox cada uno de duración de acuerdo con requerimientos técnicos aprobados previamente por el Canal.
2. Entrega de ocho (8) trailers (uno por episodio)
3. Entrega 40-60 Clips cortos (30 - 60 seg) - reels (Fragmentos clave por episodio: Historias tráilers: Posts).
4. Entrega de un (1) especial compilado de ochenta (80) minutos.
5. Entrega de dos (2) videos especiales de cuarenta (40) minutos cada uno.
6. Closed caption de cada capítulo.
7. Entrega Paquete gráfico.
8. Paquete de fotografías en alta resolución y material para divulgación.
9. Biblia de producción que contenga:
 - 9.1. Estructura narrativa ajustada.
 - 9.2. Informe de producción.

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 28 de 31 |

- 9.3. Edición base de episodio.
- 9.4. Ingesta, sincronización y organización del material
- 9.5. Ficha técnica general del proyecto y por capítulo.
- 9.6. Fichas de investigación.
- 9.7. Diseño sonoro
- 9.8. Mezcla final de audio
- 9.9. Perfiles principales de base del equipo.
- 9.10. Bases de datos del equipo.
- 9.11. Propuesta audiovisual ajustada.
- 9.12. Sinopsis de cada capítulo.
- 9.13. Escaleta de los 8 capítulos.
- 9.14. Propuesta transmedia.
- 9.15. Diseño de identidad gráfica del videopodcast
- 9.16. Animación, corrección de color, musicalización.
- 9.17. Copia de autorizaciones de imagen y/ cesiones de derechos, archivos, talento,música, etc.
- 9.18. Documento diligenciado sobre uso de música (Cue sheet Sayco).
- 9.19. Paz y salvo Acodem (en caso de ser necesario).

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la facturación será realizada dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de esta, cuyos pagos estarán sujetos al desembolso de la fuente de financiación, RES. 00144-2026/FUTIC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Factura electrónica
- Soportes Factura
- Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor
- Certificado pago aportes parafiscales
- RUT vigente (aplica para la primera facturación)
- Informe de actividades y ejecución del contrato.
- Informe de seguimiento de supervisión.
- Copia del contrato (aplica para la primera facturación)
- Acta inicio (aplica para la primera facturación)
- Formato de responsabilidades de los contratistas, subcontratistas y proveedores en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (aplica para la primera cuenta de cobro).
- Certificación bancaria (aplica para la primera facturación)
- Certificado implementación SST (aplica para la primera facturación)
- Formato de responsabilidades de los contratistas, subcontratistas y proveedores en el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (aplica para la primera facturación).
- Los demás que sean requeridos por el área de Contabilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En los casos que sea pertinente TEVEANDINA S.A.S, validará y aplicará las retenciones tributarias a las que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO TERCERO: La formalización y radicación de la factura será a través del correo electrónico recepcionfacturaelectronica@canaltrece.com.co o en la sede de la Entidad (Avenida el Dorado, Carrera 45 No. 26-33), dejando salvedad que en todo caso, previo a la radicación, el contratista debe validar la documentación con el supervisor del contrato para confirmar que la misma este en regla y corresponda a lo requerido, para de este modo evitar devoluciones por parte del área de Contabilidad.

11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

| | | |
|---|--|---|
|  | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | Código: MA-GC-F06 |
| | GESTIÓN CONTRACTUAL | Versión: 8 |
| | ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | Fecha: 23/10/2025 Página: 29 de 31 |

El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 45 No. 26-33 Barrio Quinta Paredes, Bogotá D.C., y en el territorio nacional según se requiera el servicio.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión será efectuada por la **COORDINADORA TÉCNICA Y DE PRODUCCIÓN** y como apoyos serán la **LIDER COMERCIAL, PROYECTOS Y MERCADEO**, y el **GESTOR DE PROYECTOS O CONTRATISTA** que signe el supervisor de planta o quienes por escrito designe el Gerente, en todo caso en el marco del ejercicio de la supervisión, darán estricto cumplimiento de sus actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del contrato.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir póliza a favor de "ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN" expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, una u otra a favor de CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS., identificado con NIT. 830.005.370-4, ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 con teléfono 6051313, la cual deberá consistir en una póliza de seguros con cubrimiento de los siguientes amparos:

- ❖ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del plazo de ejecución del contrato.
- ❖ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más contados a partir del plazo de ejecución del contrato.
- ❖ **PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- ❖ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a cien (100) SMMLV, la cual deberá permanecer vigente por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios, labores y operaciones sino además los siguientes: Actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios.

14. RIESGOS

A continuación, se citan los posibles riesgos de los cuales puede ser sujeto la presente contratación:

| TIPIFICACIÓN | ETAPA | PROBABILIDAD | CONSECUENCIAS | MITIGACIÓN | ASIGNACIÓN |
|-----------------------------|---|---|----------------------|---|--|
| (identificación del riesgo) | (Parte contractual en la que puede ocurrir el riesgo) | (Probabilidad de que el riesgo ocurra: alta-media-baja) | (Que puede pasar) | (Acciones para evitar que el riesgo ocurra o se concrete) | (Quien asume el riesgo: la entidad o el contratista) |



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Código: MA-GC-F06

GESTIÓN CONTRACTUAL

Versión: 8

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fecha: 23/10/2025

Página: 30 de 31

| | | | | | |
|---|----------------|-------|---|---|--|
| Ambigüedad en la propiedad intelectual (derechos de autor o patentes) | Precontractual | Baja | Disputas sobre la titularidad de las obras o productos resultantes; bloqueo en la explotación comercial | Definir claramente en el contrato la propiedad de los derechos (porcentaje, usos, territorios, duración); registrar obras o patentes; firmar acuerdos de cesión/licencia. | Contratante - Area Tecnica y de Supervisión - Direccion Juridica y Administrativa - Propiedad Intelectual *Comité de Contratacion cuando aplique |
| Falta de claridad en la distribución de responsabilidades y aportes | Precontractual | Baja | Confusión operativa, desequilibrio financiero o conflictos internos. | Especificar en el contrato los aportes de cada parte tanto en dinero como en especie y los roles operativos. | Contratante - Area Tecnica y de Supervisión - Direccion Juridica y Administrativa - Propiedad Intelectual *Comité de Contratacion cuando aplique |
| Incumplimiento contractual por una de las partes. | Ejecución | Baja | Retrasos, pérdidas económicas, litigios o terminación anticipada del contrato. | Incluir cláusulas de cumplimiento, penalidades y mecanismos de resolución de conflictos (mediación, arbitraje). Supervisar avances mediante informes y auditorías. | Contratante Area Tecnica y de Supervisión |
| Incumplimiento de normativas legales o regulatorias | Ejecución | Baja | Sanciones administrativas, multas o suspensión del contrato. | Realizar una revisión legal y regulatoria previa que asegure la certeza de licencias y permisos necesarios conforme al proyecto a desarrollar, y designar un responsable. | Contratante - Area Tecnica y de Supervisión Propiedad Intelectual Coprocutor y/o Contratista |
| Divulgación o uso indebido de información confidencial | Ejecución | Media | Pérdida de ventajas competitivas o daño reputacional. | Incluir acuerdos de confidencialidad (NDA) y políticas de manejo de información sensible. | Coprocutor y/o Contratista |
| Insolvencia o quiebra de un Contratista | Ejecución | Baja | Pérdida parcial del financiamiento. Posible paralización o necesidad de reemplazo del socio. | Solicitar garantías de cumplimiento y evaluación financiera previa. Incluir cláusulas de sustitución de socio o cesión de derechos. | Coprocutor y/o Contratista |
| Diferencias tecnológicas o metodológicas entre las partes | Ejecución | Baja | Incompatibilidades técnicas, pérdida de eficiencia o calidad. | Establecer estándares técnicos comunes y realizar pruebas de interoperabilidad antes de iniciar la producción. | Contratante Area Tecnica y de Supervisión Coprocutor y/o Contratista |

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****Código:** MA-GC-F06**GESTIÓN CONTRACTUAL****Versión:** 8**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD****Fecha:** 23/10/2025**Página:** 31 de 31

| | | | | | |
|---|----------------|-------|--|--|---|
| Falta de capacidad técnica o de recursos humanos. | Ejecución | Media | Retrasos en la ejecución, baja calidad o incumplimiento de entregables. | Evaluar la capacidad técnica del Contratista previo a la firma del acuerdo de voluntades; establecer planes de formación o apoyo técnico; incluir un comité técnico de seguimiento.(supervision) | Contratante Area Tecnica y de Supervisión Coprocutor y/o Contratista |
| Falta de control de calidad o supervisión técnica. | Ejecución | Media | Productos finales defectuosos o incumplimiento de estándares. | Diseñar un plan de aseguramiento de calidad y auditorías técnicas periódicas. (seguimiento) | Contratante Area Tecnica y de Supervisión |
| Fallas en la coordinación operativa | Ejecución | Baja | Duplicación de esfuerzos, errores en procesos o sobrecostos. | Definir un plan de gestión del proyecto, cronograma unificado y herramientas de comunicación compartidas. | Contratante Area Tecnica y de Supervisión |
| No tarmite de liquidacion del contrato en terminos. | Poscontractual | Media | Incumplimiento de los plazos establecidos en la normativa o en el contrato. Posible responsabilidad disciplinaria o sanciones para el supervisor o el responsable del contrato. Imposibilidad de exigir garantías o sanciones posteriores si no se liquidó a tiempo. | Establecer alertas automáticas o recordatorios sobre fechas de liquidación. Definir responsables claros del proceso de cierre (supervisor, interventor, área jurídica o financiera). Realizar revisión previa de obligaciones pendientes para evitar retrasos. | Contratante - Area Tecnica y de Supervisión |

DIEGO FERNANDO MONROY DUARTECoordinador técnico y de producción - E
Supervisor**Proyectó:** Fredy Alberto Socarras – Abogado Contratista. **Revisó:** Paola Andrea Forero Gómez – Líder Comercial, Proyectos y Mercadeo (Contratista) **Revisó:** María Angélica Alfonso Gutiérrez – Apoyo Administrativo (Contratista) **Revisó:** Iván Mahecha Martínez – Asesor Financiero (Contratista) **Revisó:** Sergio Arturo Ducuara Molina – Abogado Propiedad Intelectual.